

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).- Verbal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A contra GLORIA PATRICIA BECERRA ABRIL.

Radicado: 1100131030009202200397 00.

Ingresó: 18/11/2022.

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte la **falta de competencia por el factor territorial** para conocer del asunto, en la medida que la misma es atribuible al Juez Civil del Circuito de Bucaramanga – Santander, autoridad que debe ocuparse del presente asunto, en la medida en que el domicilio de la demandada es en el Municipio de Floridablanca Santander, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General resulta procedente su rechazo.

En efecto, se evidencia que el domicilio de la demandada es en Floridablanca – Santander, y la dirección es en la “*Calle 204ª No. 30ª – 33 Barrio Andes*”, lugar indicado por la parte actora en el escrito de demanda, así como en la póliza de seguro objeto de la lid, de ahí que el funcionario judicial para ser llamado a rituar la presente actuación judicial es el de esa urbe.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, quienes son los competentes para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb96f0922a26c4b8d27822a6012d7e2817af3e3304cc835251008a5eb52293a1**

Documento generado en 09/12/2022 07:59:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**